

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Comisión Mixta de Reclutamiento DE ZAMORA

La Comisión, en vista de que por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, no se ha remitido los precios medios de los jornales de sus respectivas localidades para fijar el que haya de servir de tipo en los expedientes de pobreza, acordó recordarlo por medio del BOLETIN OFICIAL a los negligentes en el cumplimiento de lo que se le tiene ordenado, con la advertencia de que si dentro de los cuatro días siguientes al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no los remiten, se enviará comisionado especial con dietas a cuenta del Alcalde y Secretario, para recogerlos, sin perjuicio de las demás responsabilidades, entre ellas el máximo de multa a que se hagan acreedores.

Zamora 6 de Marzo de 1924.—El Presidente, J. Gil.

Diputación provincial de Zamora

Presidencia de D. José Gil de Angulo

(Continuación de la anterior)

A la hora indicada de las diez de la mañana, se reunieron los señores que figuran en la cabeza del acta; excepción de los señores Vega y Cancelo, bajo la Presidencia del Sr. Gil de Angulo.

En votación ordinaria y por unanimidad se

acordó interesar de D.^a Clara Calvo Andrés, viuda del Peón caminero D. Abdón Rodríguez; D.^a Bernardina Diez, viuda del Enfermero don Tomás Rábano; D.^a María de la Concepción Gómez Villaboa, viuda del Arquitecto D. Segundo Vilorio; D.^a Isabel Salvador Bartolomé, viuda del Jefe de la Sección de Cuentas D. Eustasio Fernández Ulloa, completasen los expedientes sobre petición de pensión que tienen interesado, con los documentos exigidos por los artículos 5.º y 9.º del vigente Reglamento de Pensiones y Jubilaciones.

En la misma forma quedó acordado interesar del ex Peón caminero D. Manuel Fernández y ex Depositario de fondos provinciales don José Galán, acompañasen el expediente de pobreza exigido por el artículo 9.º del citado Reglamento de Pensiones y Jubilaciones.

De la misma manera, se denegó a D.^a Inocencia Martín, viuda del Cajista de la Imprenta provincial D. Francisco Alonso, la petición de pensión, por haber ya intervenido la Diputación y tomado acuerdo con relación al asunto, al que prestó conformidad la recurrente, careciendo la Corporación de competencia para volver sobre sus acuerdos, que no puede revocar.

Se ausentan los señores Madrigal y Piorno, previa autorización de la Diputación, para asistir como Vocales a un juicio Contencioso, para el que están notificados.

Dada lectura de la instancia del Ordenanza de la Sección administrativa de 1.ª enseñanza, D. Marcelino de la Iglesia, en solicitud de aumento de sueldo, la Diputación, de conformidad con las prescripciones de la Real orden circular de 22 de Enero último, prohibiendo aumento de sueldo en el personal, acordó denegar la petición del recurrente.

Se acordó consignar, por las razones que constan en acta, 2.500 pesetas para gastos de representación de la Presidencia y 4.500 para dietas que puedan devengar los señores Diputados que formen parte de las Comisiones Provincial, Mixta y Tribunal provincial de lo Contencioso, de conformidad con los artículos 115

y 92 de la ley Provincial, 193 del Reglamento de Reemplazos y 18 de la ley de 22 de Junio de 1894.

En el presupuesto de Ingresos, se acordó elevar a 180 pesetas el producto de las fincas del Hospital de la Encarnación y a 10.000 las estancias de distinguidos, teniendo en cuenta que el precio de las mismas, por razón de alimentos y comodidades será de 15 pesetas como minimum y de 75 pesetas los derechos de intervención quirúrgica, aparte de tener que satisfacer el importe del material de curación que necesite el distinguido.

Igualmente se acordó el fijar en 15 pesetas la estancia de las parturientas, con obligación de lactar a su hijo tres meses, elevando a 1.500 pesetas los ingresos por este concepto.

En accidentes de trabajo, se fijó en 500 pesetas, con obligación de ir todo accidentado a Sala de distinguidos, siempre que el patrono preste su aquiescencia a la entrada en el Hospital o no se opongá a la misma, a cargo del que correrán las estancias, tanto por alimentación como por medicamentos que consuman, importe de curas y operaciones quirúrgicas, que clasificará el Director Médico del Establecimiento, según la importancia de la operación y riqueza del patrono. A dicho objeto y con la mayor urgencia, por el Sr. Visitador, en unión del referido Sr. Director, se confeccionarán cuadros de tarifas, que someterán a la aprobación de la Diputación.

En este momento entra en el Salón el señor Cancelo.

Se fijó en 4.000 pesetas, los productos de la Imprenta, teniendo para ello en cuenta, que desde 1.º de Abril los anuncios de dicho periódico oficial, se cobrarán a razón de 70 céntimos línea.

Quedó reducido a 170 pesetas, el arbitrio de una peseta por cada instancia que se presente en las oficinas provinciales y suprimido lo consignado en el capítulo 8.º, ó sea el repartimiento para gastos de defensa contra la filoxera.

Suspendida la sesión por lo avanzado de la

hora, se reanudó á las cuatro de la tarde, con asistencia de los mismos Señores Diputados, acordándose, acceder en principio á lo solicitado por los Ayuntamientos de Losacino, Gallejos del Río, San Vicente de la Cabeza, Riofrío de Aliste y Rabanales, que interesan subvención del 50 por 100 para la construcción de puentes á sus respectivos términos municipales y desconociéndose el importe de las obras, que por el Ingeniero se gire una visita para que fije el importe aproximado de las mismas y conociendo éste, resolver en definitiva.

Se acordó conceder á D. Luis Antón el derecho á percibir desde 1.º de Enero último, nuevo quinquenio de 500 pesetas, y que pasase á la Comisión de Hacienda, para que informe la pe-

tición del Depositario, relativa á la rebaja de fianza que tiene consignada

(Se continuará)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Publicada con fecha 13 de Febrero último, en el BOLETIN OFICIAL, número 18, Circular referente á los Registros fiscales de rústica aprobados y formados por el Servicio Agronómico catastral, los respectivos padrones de los pueblos que en el ejercicio próximo han de tribu-

tar por el régimen de cuota en vez de cupo, por la presente Circular, se hace saber á los referidos Ayuntamientos, que en este caso se encuentren, que dichos padrones de Contribución rústica y pecuaria han sufrido algunas modificaciones en las cifras relativas á riqueza imponible y contribución, á consecuencia de reclamaciones y errores aritméticos, cuyas rectificaciones van subsanadas en el estado que á continuación se inserta.

Lo que pongo en conocimiento de dichos Ayuntamientos para que lo tengan en cuenta al formar sus respectivas listas cobratorias.

Zamora 1.º de Marzo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Mariano P. Canales.
R—725

AÑO DE 1924.

Registros fiscales de rústica aprobados hasta 31 de Octubre de 1923.

MUNICIPIOS	Extensión		Número de contribuyentes	Fincas sujetas á contribución		TOTAL de la contribución Pesetas.	CONTRIBUCIÓN		
	Kilómetros.	Hectáreas		Número	Extensión en hectáreas.		Cuota al 14 por 100 Pesetas.	Recargo del 16 por 100 Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Andavías	23'17	2317'1875	243	3920	2196'4911	72.177'17	10.104'80	1.616'77	11.721'57
Arceñillas	12'08	1208'1250	433	2263	1184'4584	62.674'26	8.774'40	1.403'90	10.178'30
Arquillinos	17'44	1744'5875	173	1458	1712'3154	77.929'93	10.910'19	1.745'62	12.655'81
Benegiles	23'34	2334'3748	205	1534	2285'7208	114.342'08	16.007'89	2.561'26	18.569'15
Cárrascal	7'15	715'9375	123	1022	651'9673	23.603'52	3.304'49	528'72	3.833'21
Cerecinos del Carrizal	17'18	1718'1250	165	1906	1678'6695	74.209'63	10.389'35	1.662'29	12.051'64
Corese	43'38	4338'1250	736	5055	4185'2154	190.877'66	26.722'87	4.275'66	30.998'53
Entrala	10	1000'0000	616	3403	970'5912	50.143'10	7.020'03	1.123'21	8.143'24
Molacillos	23'79	2379'3750	144	1464	2313'0444	118.184'90	16.545'89	2.647'34	19.193'23
Montamarta	56'82	5682'1875	419	4095	5390'6950	164.550'25	23.037'03	3.685'93	26.722'96
Morales del Vino	15'21	1521'2500	673	3496	1658'6881	96.258'96	13.476'25	2.156'20	15.632'45
Pajares	27'91	2791'2509	337	4037	2737'8012	144.769'99	20.267'80	3.242'85	23.510'65
Palacios del Pan	31'88	3188'4375	207	2632	3136'4873	106.087'06	14.852'19	2.376'35	17.228'54
Piedrahita de Castro	22'83	2283'7500	355	2250	2101'1059	83.795'60	11.731'38	1.877'02	13.608'40
Pontejos	4'20	420'5067	309	1339	415'2179	25.015'83	3.502'22	560'35	4.062'57
San Cebrián de Castro	40'78	4078'4375	299	3362	3920'0470	126.672'41	17.734'14	2.837'46	20.571'60
Tardobispo	49'61	4961'1503	573	4199	4827'5017	132.342'83	18.528	2.964'48	21.492'48
Torres del Carrizal	30'27	3027'8125	241	2335	2941'7290	123.326'03	17.265'64	2.762'50	20.028'14
Valcabado	10'68	1068'8437	235	1204	1068'5046	79.400'09	11.116'01	1.778'56	12.894'57
Villaralbo	21'77	2177'8125	552	3629	2068'3372	138.593'69	19.403'12	3.104'50	22.507'62
Zamora	142'47	14247'8125	1158	9632	13431'4827	557.517'30	78.052'42	12.488'39	90.540'81

Zamora 29 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero.

Ayuntamientos

MOMBUEY

Don Celestino González Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 30 de Marzo del año actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de la misma la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las carnes frescas, saladas y grasas de vacuno, lanar, cabrío y de cerda, las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes que se consuman en este término municipal durante el año económico de 1924 á 1925.

El tipo de la subasta es el de 7.100 pesetas y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para optar á ella se ha de consignar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100.

De no tener efecto la subasta por falta de licitadores y de no llegar á cubrirse dicho cupo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer la recaudación por fiscalización administrativa.

Mombuey 28 de Febrero de 1924.—Celestino González.
R—728

VEZDEMARBÁN

Por acuerdo del Presidente de los Vocales natos de la parte real del repartimiento, el domingo 9 de Marzo inmediato, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, se practicará el sorteo para determinar los cincuenta contribuyentes que de una manera directa y secreta pueden elegir los Vocales electos de tal Comisión, por exceder el número de los que figuran en lista de quinientos, y se advierte que dicho sorteo puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Vevedemarbán 26 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Luciano Calleja.
R—717

BOVEDA DE TORO

Don Isaac González Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de La Bóveda de Toro.

Hago saber: Que al formarse por el Ayuntamiento y Junta municipal la ordenanza para la formación del repartimiento general de utilidades de este término y ejercicio próximo, consta en la misma que en el plazo de diez días, las personas ó entidades sujetas á contribuir

en dicho repartimiento en cualquiera de sus partes personal y real, han de presentar relaciones juradas de sus utilidades, con la sola excepción que para los de la parte real determina la Ley, cuando se puedan obtener por operación aritmética de otra cifra que conste en documento administrativo. Dichas relaciones se presentarán en la Casa Consistorial.

Y que también deberán presentar dicha relación respecto del personal retribuido que tengan á su servicio en este término, con expresión de nombres, domicilios y retribución,

Los contraventores incurrirán en las multas correspondientes.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de todos.

La Bóveda de Toro 20 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Isaac González.
R—596

ENTRALA

Por acuerdo de la Junta de Asociados y el Ayuntamiento de este distrito, se arrienda en pública subasta el arriendo del arbitrio municipal del degüello de las carnes de los ganados vacunos, lanares, cabrios y cerda durante el

año de 1924 á 25, bajo las condiciones que abraza el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día hasta el que haya de celebrarse la subasta, que lo será á las doce de la mañana del día 16 del corriente mes.

Entrala 6 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Manuel Carrascal. R—760

Formadas por el Ayuntamiento y Asociados en Junta municipal las ordenanzas por las cuales ha de regirse la Comisión de repartos por utilidades en el año de 1924 á 25, éstas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlas los contribuyentes de este término y presentar cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan; pues pasado éste no se admitirá ninguno de las que se presenten.

Entrala 6 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Manuel Carrascal. R—394

CASASECA DE LAS CHANAS

Por acuerdo de los Vocales natos de las Comisiones de las partes real y personal, se convoca para la votación que ha de tener lugar en la casa Escuela nacional de niños de este pueblo, el día 9 de Marzo próximo de ocho á doce, á fin de elegir seis Vocales para la parte real y tres para la personal que con los natos ya designados constituirán las respectivas Comisiones de evaluación de utilidades para el repartimiento general del año 1924-25.

Casaseca de las Chanas 29 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Hilario Rodríguez. R—729

Relación de los individuos que por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, han sido designados Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal, para el repartimiento general de utilidades del año de 1924-25.

Gáname.

Parte real.

- D. Miguel Huertos Delgado, mayor contribuyente por rústica,
D.^a Matilde Merchán Peñalosa, id. id., forastero
D. Manuel Vega Penedo, id. por urbana.
« Modesto Almendral Vega, id. por industrial.

Parroquia de Gáname.

Parte personal.

- D. Manuel Lorenzo Cañueto, Cura párroco.
» Pedro Garrote Gonzalo, mayor contribuyente por rústica,
» Miguel Gonzalo Vega, id. por urbana.
» José Macías Garrote, id. por industrial.

Parroquia de Fadón.

Parte personal.

- D. Manuel Pérez Pedruelo, Cura párroco.
» Tomás Zurdo Santiago, mayor contribuyente por rústica.
« José Huertos Santiago, id. por urbana.
» Manuel Martín Arroqui, id. por industrial.

Manganeses de la Polvorosa,

Parte real.

- D. Leoncio Fidalgo Freire, por rústica.
» Sixto Huerga Tesier, id. id., forastero.
» Vicente Pérez Viejo, por urbana.
» Estanislao Ramos Ferrero, por industrial.

Parte personal.

- D. Marcos Gorgojo y Gorgojo, Cura párroco.
» José Vitero Esteban, por rústica.
» Tomás Pérez García, por urbana,
» Francisco Casado Miguelez, por industrial.

Castrogonzalo.

Parte real.

- D. Atanasio Fernández Vicente, mayor contribuyente por rústica.
» Frutos Valdés Sandín, id. por urbana.
» Daniel Muñoz Cuevas, id. por rústica, forastero.
» Manuel Vazquez Tejeiro, id. por industrial.

Parte personal.

- D. Crescenciano Sánchez Gómez, Cura párroco
» José Alenso Fernández, mayor contribuyente por rústica.
» Saturnino Navarro Ramirez, id. por urbana
» Juan Arias Nuñez, id. por industrial.

Ferrerías de abajo.

Parte personal.

- D. Gaspar de Arce Benavides.
« Juan Taboada Romero.
» Toribio Remero Fernández.
» Manuel Romero Vega.

Parte real.

- D. Pedro González Belver.
» Juan Chimeno Martín.
» Isidoro Colino Vega.
» Pedro Santamaria Vega.
« Angel Rodríguez Crespo, por D. Hermenegildo Rodríguez Sandova!

La Junta general del repartimiento ha quedado constituida por los siguientes señores:

- D. Juan Chimeno Martín.
» Isidoro Colino Vega.
» Gaspar de Arce Benavides.
» Juan Taboada Romero.

Palacios del Pan.

Parte real.

- D. Juan Prieto Dominguez, mayor contribuyente por rústica,
D.^a Angela Tellez Girón, id. id., forastero.
» Angel Prieto Martín, id. por urbana.
» Claudino Antón Lozano, id. por industrial.

Parte personal.

- D. Germán López Gallego, Cura párroco.
» Angel Rodríguez López, mayor contribuyente por rústica.
» Juan Dominguez Fernández, id. por urbana.
» José María Castaño Diego, id. por industrial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 29 de Febrero de 1924

Año económico de 1923-24

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más — PESETAS	En menos — Pesetas
1 Rentas	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	970.710	661.527'69	»	309,182'31
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	56.558'30	37.810'45	»	18.747'85
7 Ingresos extraordinarios	595	28	»	567
8 Arbitrios especiales	18.876	»	»	18.876
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	»	»	3.000	»
11 Resultas	2.149.746'37	537.424'20	»	1.612.322'17
12 Valores fuera de presupuesto	»	»	6.912'85	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	25.250	17.135'29	»	8.114'71
	3.221.735'67	1.263.838'48	9.912'85	1.967.810'04
PAGOS				
1 Administración provincial	112.447'50	86.066'02	»	26.381'48
2 Servicios generales	25.770	16.838'70	»	8.931'30
3 Obras obligatorias	59.167'50	38.925'43	»	20.242'07
4 Cargas	55.897'99	37.236'93	»	18.661'06
5 Instrucción pública	93.177	48.515'80	»	44.661'20
6 Beneficencia	624.662'65	425.543'43	»	199.119'22
7 Corrección pública	22.150	42	»	22.108
8 Imprevistos	9.560	5.732'13	»	3.827'87
10 Carreteras	»	»	»	»
16 Devoluciones	38.780	19.712'95	»	19.067'05
12 Otros gastos	500	»	»	500
13 Resultas	29.876	7.275	»	22.601
14 Valores fuera de presupuesto	1.819.315	282.920'02	»	»
	»	3.665	3.665'35	1.536.394'98
TOTALES.	2.891.303'64	972.473'76	3.665'35	1.922.495'23
Existencia en Caja en 29 de Febrero. . .	»	291.365'72	»	»
IGUAL.	»	1.263'838'48	»	»

Zamora 29 de Febrero de 1924.—El Contador, José F. Domínguez,

R=734

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Diciembre de 1923

Población de hecho según censo 17.567 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)					1										1	
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela				1													
5 Sarampión																1	1
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup																	
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar						1	1	2							1	3	4
14 Tuberculosis de las meninges												1			1		1
15 Otras tuberculosis																	
16 Sífilis																	
17 Cáncer y otros tumores malignos													1			1	1
18 Meningitis simple	1		1	1			1								3	1	4
19 Congestión, hemorragia reblandecimiento cerebral									1		1				1	1	2
20 Enfermedades orgánicas del corazón		1						1				2				4	4
21 Bronquitis aguda	3	5	3	3	1	1									7	9	16
22 Bronquitis crónica											1				1		1
23 Pneumonia				1							1	1			2	1	3
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio		1														1	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	2														2		2
26 Diarrea y enteritis	1	2	1												2	2	4
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales																	
29 Cirrosis del hígado											1				1		1
30 Nefritis y mal de Bright	1														1		1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)				1		1										2	2
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	3	2													3	2	5
36 Debilidad senil											2				2		2
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas									1						1		1
39 Otras enfermedades									1		2	2			3	2	5
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	11	11	6	6	2	3	2	3	2	1	9	6			32	30	62
TOTALES POR EDADES	22		12		5		5		3		15				62		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimo.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
29	23	5	8	65	1	2	2		5	62

Zamora 12 de Enero de 1924.

V.º B.º
EL ALCALDE,

P. Antonio Martín Robles

EL SECRETARIO,
Ramón Prada.

Juzgados de primera instancia**ALCAÑICES**

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Victoriano Rivero Nieto, de cuarenta años, casado, hojalatero, natural de Alcañices, ambulante, cuyo paradero se ignora, á fin de que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para hacerle entrega de la caballería que le fué ocupada en el sumario número dieciséis de mil novecientos veintitrés, por robo de caballerías; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; habiendo sido sobreseído provisionalmente el referido sumario.

Dado en Alcañices á veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Salvador S. Terán. R—691

FUENTESAUICO

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Fuentesauco.

Por el presente hago saber: Que habiéndose declarado vacante el cargo de Fiscal municipal del pueblo de Cubo del Vino y debiendo proveerse conforme á las normas señaladas en el Real decreto de 30 de Octubre de 1923; se hace público á fin de que quienes reúnan las circunstancias prevenidas en el artículo segundo del mencionado Real decreto, puedan solicitarlo de este Juzgado en el plazo de quince días, á partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando á su solicitud los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Fuentesauco á 28 de Febrero de 1924.—Esteban Samaniego. R—706

Requisitoria

Hernández, Dimas; mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamor de los Escuderos, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número cuarenta y cuatro de mil novecientos veintitrés, sobre falsedad de documentos públicos y estafa; comparecerá en el plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este partido, para ser reducido á prisión y recibirle declaración indagatoria, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo expresado, le parará el perjuicio á que haya lugar; á la vez ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho probado y en su caso lo pongan á disposición de este Juzgado.

Fuentesauco diecinueve de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Eduardo Samaniego. R—235

TORO

Don Federico Baudin Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que debiendo procederse al nombramiento de Fiscal municipal de esta ciudad, por renuncia del que la venía desempeñando, cuantas personas puedan acreditar preferencias á que se refiere el artículo segundo del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, deben elevar á este Juzgado sus solicitudes con cuantos documentos lo acrediten, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Toro 25 de Febrero de 1924.—Federico Baudin.—P. S. M., José Cruz. R—638

Don Federico Baudin Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que por el Procurador D. Emilio Bedate Rodríguez, en nombre de D. Leandro y D.^a Beatriz Delgado Pérez, vecinos de Vezdemarbán, en concepto de pobres, ha promovido declaración de herederos abintestato de D. Santiago Delgado Alfageme, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Victor y Carmen, viudo, industrial, natural de Vezdemarbán, donde tuvo lugar su fallecimiento el día catorce de Octubre último, teniendo su domicilio en Socuellamos, para que se declare herederos á aquellos en unión de sus hermanos D.^a Manuela, D.^a Antonia, D. Pascual, D.^a Lucrecia Delgado Pérez y de sus sobrinos D. Rafael y doña Carmen Alfageme Delgado, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á reclamarla; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Toro á veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Federico Baudin.—P. S. M., José Cruz. R—705

ZAMORA**Cédula de emplazamiento.**

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Zamora, por providencia de fecha cuatro del corriente mes, dictada en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, que penden en este Juzgado á instancia del Sr. Abogado del Estado, de esta provincia, en la representación que las leyes le confieren y cumpliendo acuerdo é instrucciones comunicadas por la Dirección general de lo Contencioso del Estado; contra D. Simeón Pérez Becerril, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de las Enillas (Tardobispo), en este partido judicial, y contra los que se sean herederos de D.^a Teresa Domínguez Amigo, vecina que fué de esta Ciudad de Zamora, con domicilio en la calle de Balbóraz, número sesenta y cuatro, viuda y heredera de D. Natalio Barrón González, pagador que fué de Obras públicas en esta provincia ó se crean con derecho ó oponerse á la demanda; para que se declare rescindido y sin valor ni efecto legal, por haberse celebrado en fraude de los intereses del Estado, el contrato de compra-venta celebrado en diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, por escritura pública otorgada ante el Notario de Zamora, D. Modesto Albarrán, por D.^a Teresa Domínguez Amigo, como vendedora de varios bienes, y D. Simeón Pérez Becerril, como comprador, y se acuerde la nulidad y cancelación de las inscripciones certificadas en los Registros de la propiedad á nombre de dicho comprador como consecuencia de tal escritura de compra-venta; acordando admitir la demanda tener por parte al Sr. Abogado del Estado en ella, y entre otros extremos que se conceda traslado á las personas desconocidas ya indicadas, para que en el término de cinco días se personen en dichos autos, los que se crean herederos de D.^a Teresa Domínguez Amigo, y á los que se crean con derecho á oponerse á la demanda; emplazándoles, por segunda vez y por la mitad del tiempo ya indicado de la primera.

Y para que le sirva de emplazamiento á las personas hoy desconocidas que se hace mención, yo el Secretario extendiendo esta cédula con apercibimiento de que si en el término de cinco días, no comparecen ante este Juzgado de pri-

mera instancia de Zamora, personándose en fosma en los autos, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zamora nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Julio Sainz. R—437

VILLALPANDO

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido ha acordado en providencia de hoy se cite en forma á Manuel Fernández Parra, vecino de esta villa y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, desde que aparezca esta cédula de citación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de recibirle declaración en el sumario que con el número sesenta y cinco de mil novecientos veintitres se sigue en este Juzgado sobre hurto.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente en Villalpando á veintidós de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, P. H., Pio Paramio. R—214

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia del partido por promoción del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que debiendo proveerse las vacantes de Juez suplente de Benavente, Juez suplente de Fuente Encalada y Juez de Pubblica, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que tengan alguna preferencia de las que determina el artículo segundo del Real decreto de 30 de Octubre último, las soliciten en este Juzgado en la forma que expresa dicho artículo, en relación con el sexto de referido Real decreto y en término de quince días.

Dado en Benavente á veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Licenciado Manuel González.—Nicolás Carrillo. R—651

Don Manuel González Badallo, Juez interino de primera instancia por promoción del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos sobre demanda de pobreza de que después se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Benavente á veintiseis de Febrero de mil novecientos veinticuatro, el señor D. Manuel González Badallo, Letrado, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de primera instancia de la misma y su partido por promoción del propietario, habiendo visto los presentes autos civiles sobre demanda de pobreza promovidos por el Procurador don Juvenal García Fernández, en nombre de Maximiliano Villarejo Fernández, casado, mayor de edad, jornalero, vecino de Milles de la Polvorosa y dirigido por el Letrado D. Asterio Cadenas Arias, contra Felipe Ferreras de la Fuente, mayor de edad, labrador y vecino de dicho pueblo y contra el señor Abogado del Estado para litigar contra el Felipe sobre cumplimiento de un contrato y otorgación de escritura, y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Maximiliano Villarejo Fernández, vecino de Milles de la Polvorosa, y con opción á disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil para litigar con Felipe Ferreras de la Fuente sobre cumplimiento de contrato y otorgación de escritura, pero sin perjuicio de lo que en su caso y tiempo determina la ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes y en los extrados del Juzgado por la no comparcencia del demandado Felipe Ferreras de la Fuente y que además se hará notorio por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Licenciado Manuel González.—Rubricado.—Está publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Felipe Ferreras de la Fuente, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Benavente á veintiseis de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—P. S. M., Ante mí, Nicolás Carrillo. R—686

BERMILLO DE SAYAGO

Don José Sanz Tablares, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa número ochenta y cinco de mil novecientos veintitres, por hurto de caballerías, Miguel Corral Sánchez, de veintiseis años, casado, jornalero, vecino de Encinal de la Sierra, partido de Sequeros, provincia de Salamanca, ignorándose su actual domicilio, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y Jefes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido en la Carcel de este partido.

Dado en Bermillo de Sayago á dieciocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.—José S. Tablares.—El Secretario judicial, Manuel Mato. R—200

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de Puebla de Sanabria en el sumario número uno del corriente año, por hurto de dinero á María Rodríguez Maestre, vecina de Requejo, se hace saber al marido de esta que como representante de la misma puede mostrarse parte en dicho sumario, personándose en el mismo con Procurador, á los fines del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Puebla de Sanabria veintiuno de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, Francisco Romero. R—215

VIGO

Escribano Diez, María Antonia; natural de Villamor de los Escuderos (Fuentesauco), de estado soltera, de veintidós años, de buena estatura, morena, pelo rojo oscuro, tiene en una de las cejas un mechón de pelo blanco, ojos castaños y nariz regular, domiciliada últimamente en Villamor de los Escuderos, procesada por estafa, sumario número cuatrocientos veintidós de mil novecientos veintitres, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, Secretaría del Sr. Pita, para notificarle el auto de su procesamiento y practicarle otras diligencias. R—357

Juzgados municipales.

FIGUERUELA DE ABAJO

Don José Fernández Peláez, Juez municipal del término de Figueruela de abajo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del propietario, así como la de suplente del mismo, se anuncia á concurso de traslación por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Alcañices.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deseen solicitarlas, advirtiéndose que esta población no llegará en la actualidad á cien vecinos.

Figueruela de abajo 10 de Enero de 1924.—El Juez municipal, José Fernández. R—176

FERRERAS DE ABAJO

Don Angel Diego del Rio, suplente Juez municipal de Ferreras de abajo, en funciones por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas por lesiones y disparo de arma de fuego contra Lorenzo Ferrero y otros en las que con fecha de hoy se ha dictado providencia señalando para la celebración de dicho juicio el día doce de Marzo y hora de las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en la planta alta de la Casa de Ayuntamiento, y hallándose encartado en dichas diligencias Avelino Abad Martin, cuyo paradero se ignora y cuya última residencia fué Molezuelas de la Carballeda, en esta provincia, como presunto autor se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que comparezca dicho día y hora en referida Audiencia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ferreras de abajo veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Juez suplente, Angel Diego. R—732

FERRERAS DE ARRIBA

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito y la de su suplente.

Los aspirantes á dichos cargos presentarán sus instancias ante este Juzgado en el plazo de quince días, siguientes al de su publicación en el periódico oficial de la provincia, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; advirtiéndose á los solicitantes que los agraciados no tendrán más emolumentos que los que señalen los aranceles vigentes.

Ferreras de arriba 18 de Enero de 1924.—El Juez, Toribio Santos. R—216

VEZDEMARBÁN

Don Gorgonio Pérez Bausela, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Vezdemarbán.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por la desaparición del buzón del correo de esta localidad, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Vezdemarbán á quince de Febrero de mil novecientos veinticuatro, constituido en Audiencia pública el señor Juez municipal D. Miguel Pérez y Alfageme para fallar el juicio que antecede.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno al autor ó autores del hurto del buzón de la correspondencia á que el presente juicio se refiere, para el caso en que sean habidos ó descubiertos los mismos, á la pena de treinta días de arresto en el local destinado al efecto, indemnización de nueve pesetas al denunciante D. Tiburcio García y á las costas y gastos causados en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Pérez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y notificación al autor ó autores condenados de ignorado paradero, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Vezdemarbán á veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Gorgonio Pérez.—V.º B.º—El Juez municipal, Miguel Pérez. R—682

Juzgados militares.

VALLADOLID

Regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32

Requisitorias

Sobrino Diez, Saturnino; hijo de Agustin y de Petra, natural de Zamora, de 21 años; sus señas se ignoran, domiciliado últimamente en Zamora, á quien se le sigue expediente por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de este Cuerpo D. Rafael de Azcárraga y Williaus, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 29 de Febrero de 1924.—El Teniente, Juez instructor, Rafael de Azcárraga. R—714

Lozano Fidalgo, Isaias; hijo de Valentin y Antonia, natural de Manganeses de la Polvorosa, Ayuntamiento de idem, partido de Benavente, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años; sus señas, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, estatura un metro 614 milímetros, domiciliado últimamente en Manganeses de la Polvorosa, provincia de Zamora, á quien se le sigue expediente por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. Joaquín López Zuñiga, residente en esta plaza bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Febrero de 1924.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín López Zuñiga. R—624

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

ACOTAMIENTO DE FINCAS

A partir de la fecha de la inserción de este anuncio, quedan acotados los pastos de cuantas fincas posee en este término municipal el vecino D. Manuel Vega García y se castigará á los infractores con arreglo á la ley.

Valdesantamaría 6 de Marzo de 1924.